

MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LA NECESIDAD DE CONTRATAR EL SERVICIO DE ASISTENCIA PERICIAL A LOS ÓRGANOS JUDICIALES DE CÓRDOBA Y PROVINCIA (ESPECIALIDADES B,E,F,G,I,M) (EXPEDIENTE CONTR 2025 427387), CON EL CONTENIDO Y JUSTIFICACIONES EXIGIDAS POR EL ART. 116.4 DE LA LEY 9/2017, DE 8 DE NOVIEMBRE, DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO.

1. ANTECEDENTES Y FUNDAMENTOS DE DERECHO.

En virtud de los Reales Decretos 141/1997 y 142/1997, ambos de 31 de enero, se efectuó el traspaso de funciones y servicios en materia de provisión de medios personales, materiales y económicos para el funcionamiento de la Administración de Justicia, correspondiendo a la Comunidad Autónoma de Andalucía, conforme al artículo 80 de su Estatuto de Autonomía, en relación con la Administración de Justicia, ejercer las facultades que la Ley Orgánica del Poder Judicial le reconoce y cuantas competencias ejecutivas le atribuye el Título V del Estatuto de Autonomía para Andalucía y la legislación estatal. La Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública, según el Decreto del Presidente 10/2022, de 25 de julio sobre la reestructuración de Consejerías, tiene asumidas estas competencias. Estas funciones se ejercen por la órganos directivos de la Consejería, conforme a lo que dispone el Decreto 164/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública, modificado por los Decretos 575/2022, de 27 de diciembre y 190/2023, de 25 de julio.

Las distintas leyes procesales existentes en el ordenamiento jurídico español configuran las pruebas periciales como un elemento de gran importancia en los procedimientos instruidos por los distintos órganos judiciales, correspondiendo a la Administración que asuma las competencias en materia de justicia poner a disposición de los Juzgados y Tribunales los medios necesarios para la correcta práctica de dichas pruebas.

2. JUSTIFICACIÓN DE LA INSUFICIENCIA DE MEDIOS

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 116.4 f) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en el expediente de los contratos de servicios se justificará adecuadamente la insuficiencia de medios.

Como se ha descrito en el apartado primero de esta memoria, los órganos judiciales dispondrán la realización de pruebas periciales en los términos que se recojan en las distintas normas procesales, correspondiendo, en el caso de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública la puesta a disposición de los medios necesarios para garantizar su práctica.

Esta Delegación Territorial carece de los medios personales y materiales suficientes para ejecutar por sí la asistencia pericial en pruebas de carácter técnico (valoración de inmuebles, comprobaciones topográficas, edificación, seguridad e higiene laboral, peritaciones contables, valoración empresarial, informática, telecomunicaciones e hipotecario, periciales caligráficas y documentales, falsificación (textil y otros) y reconstrucción de accidentes, Daños ecológicos y medioambientales, incendios forestales e inundaciones, informes sobre planteamiento, gestión y disciplina urbanística y valoraciones sobre aprovechamientos y convenios urbanísticos), ya que en la relación de puestos de trabajo de la Delegación Territorial y en la del Servicio de Apoyo a la Administración de Justicia no figuran plazas de técnicos o profesionales con la capacitación precisa para la realización de pruebas periciales de estas características.



PEDRO JESUS LOPEZ MATA		02/10/2025 12:10:24	PÁGINA: 1 / 11
VERIFICACIÓN	NJyGw0n792AQb87Mz7rwq3f93Vv5LD		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/



Por ello, es indispensable la contratación de un servicio de asistencia pericial a los órganos judiciales de Córdoba por la insuficiencia de medios de esta Delegación Territorial para prestarlo.

Las funciones propias del servicio descrito no comportan el ejercicio de potestades administrativas por parte del contratista. El adjudicatario de dicho contrato deberá aportar su propia dirección y gestión al contrato, siendo responsable de la organización del servicio, de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, en los términos del artículo 311 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público.

Será responsabilidad de la empresa adjudicataria impartir todas las órdenes, criterios de realización del trabajo y directrices a sus trabajadores y trabajadoras, siendo la Administración Pública del todo ajena a estas relaciones laborales y absteniéndose, en todo caso, de incidir en las mismas.

3. OBJETO DEL CONTRATO.

N.º de expediente de contratación: CONTR 2025 427387

Denominación del expediente: Servicio de asistencia pericial a los órganos judiciales de Córdoba y provincia (especialidades B, E, F, G, I,M)

Código CPV: 75231100-5 Servicios administrativos relacionados con los Tribunales de Justicia.
85312300-2 Servicios de Orientación y Asesoramiento.

Objeto: El contrato tendrá por objeto el servicio de asistencia pericial a los órganos judiciales de Córdoba y su provincia para las especialidades recogidas en el objeto del contrato.

Asistencia pericial relativa a las siguientes materias:

- Especialidad B.- Bienes inmuebles.
- Especialidad E.- Comprobaciones topográficas, edificación, seguridad e higiene laboral.
- Especialidad F.- Peritaciones contables, valoración empresarial, informática, telecomunicaciones e hipotecario.
- Especialidad G.- Periciales caligráficas y documentales, falsificación (textil y otros) y reconstrucción de accidentes.
- Especialidad I.- Daños ecológicos y medioambientales, incendios forestales e inundaciones.
- Especialidad M.- Informes sobre planteamiento, gestión y disciplina urbanística y valoraciones sobre aprovechamientos y convenios urbanísticos.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

De conformidad con el artículo 100 de la LCSP, a los efectos de esta ley, por presupuesto base de licitación se entenderá el límite máximo de gasto que en virtud del contrato puede comprometer el órgano de contratación, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, salvo disposición en contrario.

A fin de calcular el precio de licitación del nuevo contrato, se han tenido en cuenta los preceptos de aplicación contenidos en la LCSP y en el resto de normativa aplicable a la contratación administrativa y también el contexto macroeconómico. Se ha partido del número de actuaciones de cada actividad que se han realizado durante los ejercicios 2022 y 2023 en el ámbito de la provincia de Córdoba, a lo que se ha añadido un número de actuaciones adicionales aproximado de un 10% para permitir la cobertura de solicitudes a cursar durante el periodo de duración del contrato en caso de que la actividad se incrementase.

PEDRO JESUS LOPEZ MATA		02/10/2025 12:10:24	PÁGINA: 2 / 11
VERIFICACIÓN	NJyGw0n792AQb87Mz7rwq3f93Vv5LD		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/



Finalmente, se ha atribuido a cada actuación un precio unitario en función de los criterios que más abajo se explican para, finalmente, obtener el presupuesto base de licitación de cada especialidad. Todo ello se refleja en el siguiente cuadro:

ESPECIALIDAD	SUBTIPO	ACTUACIONES PREVISTAS 24 MESES	PRECIO UNITARIO (SIN IVA)	PRECIO UNITARIO (IVA incluido)	TOTAL (en euros, IVA incluido)
Espec. B: Bienes inmuebles		2.650	82,64€	100€	265.000,00
Espec. E: Comprobaciones topográficas, edificación, seguridad e higiene laboral		120	165,29€	200€	24.000,00
Espec. F: Peritaciones contables, valoración empresarial, informática, telecomunicaciones e hipotecario	F1 -3 Mill	25	247,93€	300€	7.500,00
	F2 +3 Mill	6	495,87€	600€	3.600,00
	F3 +6 Mill	3	991,74€	1200€	3.600,00
Espec. G: Periciales caligráficas y documentales, falsificación (textil y otros) y reconstrucción de accidentes		18	140,50€	170€	3.060,00
Espec. I: Daños ecológicos y medioambientales, incendios forestales e inundaciones		7	347,11€	420€	2.940,00
Espec. M: Informes sobre planteamiento, gestión y disciplina urbanística y valoraciones sobre aprovechamientos y convenios urbanísticos		4	206,61€	250€	1.000,00

Para la determinación de los precios unitarios se ha tenido en cuenta que la entonces Dirección General de Infraestructuras Judiciales y Sistemas de esta Consejería, en el marco de sus competencias, y en coordinación otros centros directivos y con la propia Viceconsejería, llevó a cabo los trabajos previos para acordar unos pliegos uniformes para este servicio, siguiendo el criterio del Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de Andalucía, que aconsejaba la uniformidad de tarifas para toda la Comunidad Autónoma en la contratación de este servicio. Para ello, se compararon los precios de las diferentes especialidades en todas las provincias, en otras Administraciones Públicas y se consultó a las principales empresas del sector y asociaciones. Esos precios coinciden con los recogidos en el cuadro anterior, los cuales también están actualizados al promedio de los precios de mercado y a los resultados de las recientes licitaciones llevadas a cabo por otros órganos de contratación con el mismo objeto.

Este coste anual es una estimación del consumo máximo que puede producirse en dos años de servicio a los meros efectos de calcular el presupuesto de licitación del contrato. No genera ninguna vinculación a la Administración, la cual puede solicitar cuantos servicios precise independientemente del tipo que sean e incluso no solicitar ninguno en aquellas modalidades que no necesite, siempre que no se supere el importe de adjudicación. En este sentido, independientemente de la oferta por precio unitario que presenten los licitadores, el importe de adjudicación coincidirá con el de licitación, sirviendo de tope máximo al gasto en las prestaciones objeto del contrato.

Teniendo en cuenta que se prevé una duración del contrato de 24 meses, el presupuesto es el siguiente:



Presupuesto base de licitación:

Importe total (IVA excluido): DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS SETENTA Y SEIS EUROS CON OCHENTA Y SEIS CÉNTIMOS DE EURO (256.776,86 €)

Importe del IVA: CINCUENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS VEINTITRÉS EUROS CON CATORCE CÉNTIMOS DE EURO (53.923,14 €)

Importe total (IVA incluido): TRESCIENTOS DIEZ MIL SETECIENTOS EUROS (310.700,00 €)

Si se estima que el contrato puede comenzar el 1 de abril de 2026 y teniendo en cuenta que las operaciones devengadas y no contabilizadas cuya fecha de devengo del gasto corresponda al ejercicio que se cierra deberán imputarse al presupuesto del ejercicio siguiente, aunque en el ejercicio 2026 se vayan a devengar siete facturas mensuales, únicamente se podrían imputar al presupuesto de ese ejercicio seis, por lo que la distribución de créditos ha de ser la siguiente:

Año	Importe	Partida Presupuestaria
2026	103.566,67 €	2200040000 G/14B/22702/14/01
2027	155.350,00 €	2200040000 G/14B/22702/14/01
2028	51.783,33 €	2200040000 G/14B/22702/14/01

5. VALOR ESTIMADO.

Será determinado por el importe total (incluidas las prórrogas) sin incluir el IVA. En este caso se prevé la posibilidad de prorrogar el contrato por un máximo de 24 meses más, sin que en ningún caso la duración total del contrato sea superior a 48 meses. A este valor se le añadirá también el coste de las posibles modificaciones. Al tratarse de un contrato de servicios en función de las necesidades y por aplicación de lo establecido en la D.A. 33^a LCSP, conforme a lo establecido en los pliegos, podrá modificarse el contrato aumentando su presupuesto hasta en un 10%.

Periodo ordinario: 256.776,86 €

Periodo prórroga: 256.776,86 €

Modificaciones 10%: 51.355,37 €

Por tanto, el valor estimado del contrato será de 564.909,09€ (**quinientos sesenta y cuatro mil novecientos nueve euros con nueve céntimos de euro**).

6. FORMA DE PAGO.

El pago se realizará mensualmente, tras la presentación de la correspondiente factura cuyo importe corresponderá a los servicios demandados por los órganos judiciales durante ese mes con la aplicación de la tarifa resultante de la oferta económica presentada por la adjudicataria.

7. DURACIÓN DEL CONTRATO.

El plazo máximo de ejecución será de 24 meses a contar desde la fecha que se indique en el documento de formalización del contrato. Este contrato podrá ser objeto de una o varias prórrogas con el límite de 24 meses adicionales, por lo que la duración total del contrato no podrá superar los 48 meses.

PEDRO JESUS LOPEZ MATA		02/10/2025 12:10:24	PÁGINA: 4 / 11
VERIFICACIÓN	NJyGw0n792AQb87Mz7rwq3f93Vv5LD		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/



8. SISTEMA DE CONTRATACIÓN.

La licitación del presente contrato de servicio, se llevará a cabo por **procedimiento abierto**, regulado en el art. 156 y ss. de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, que lo prevé para aquellos contratos de servicios cuyo valor estimado no sea inferior a 143.000 euros.

Este contrato no está sujeto a Regulación Armonizada de acuerdo con el artículo 22.1.c) de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, puesto que su valor estimado no supera los 750.000 euros y tiene por objeto servicios de los que están recogidos en el Anexo IV de la LCSP.

Finalmente, sí es susceptible de Recurso Especial en Materia de Contratación de acuerdo con el art. 44 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, por ser su valor estimado superior a 100.000 euros.

9. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

A) Criterios de adjudicación ponderables en función de un juicio de valor (máximo 40 puntos):

1.- PROYECTO DE ACTUACIÓN (máximo 40 puntos):

Se valorará el grado de adecuación del Proyecto a la finalidad del servicio de asistencia pericial a los órganos judiciales, con base en los indicadores que se recogen en los pliegos del contrato.

Se establece un umbral mínimo de 20 puntos obtenidos en el Proyecto de Actuación para continuar en el proceso selectivo.

Los pliegos del contrato, en su primera versión, fueron objeto de un recurso especial en materia de contratación, el cual fue estimado, lo que ha obligado a este órgano de contratación a rehacer la configuración del presente proyecto de actuación.

En esta versión confeccionada para atender lo dispuesto por el Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía en la Resolución 560/2025, los apartados del proyecto de actuación se entienden en todo caso vinculados con el objeto del contrato y quedan configurados de la siguiente forma:

1.- Organización, funcionamiento, planificación y gestión de los trabajos. Se valorará la descripción de la organización (departamentos o secciones, con organigramas o similar), de los procedimientos (con circuitos, diagramas de flujo o similar) y de las herramientas de planificación y de gestión.

Se considera que las competencias de organización, funcionamiento, planificación y gestión de los trabajos son fundamentales en la prestación del servicio, por lo que su inclusión en el proyecto de actuación está justificada, así como el establecimiento de una escala de puntuación con tres niveles: muy bien, correcto y mal, procediéndose en este último caso a la exclusión de la licitadora siempre que además se esté contraviniendo lo dispuesto en el Pliego de Prescripciones Técnicas. Los parámetros a valorar quedarían configurados de la siguiente forma:

Organización, funcionamiento, planificación y gestión de los trabajos. Se valorará la descripción de la organización (departamentos o secciones, con organigramas o similar), de los procedimientos (con circuitos, diagramas de flujo o similar) y de las herramientas de planificación y de gestión.	Hasta 10 puntos
Contiene un diseño exhaustivo de la organización del servicio, con descripción completa de circuitos y organigramas, donde la existencia de cada hito del proceso está justificada, sin que existan fases intermedias que no sean imprescindibles.	MUY BIEN 10 puntos

Página 5

PEDRO JESUS LOPEZ MATA		02/10/2025 12:10:24	PÁGINA: 5 / 11
VERIFICACIÓN	NJyGw0n792AQb87Mz7rwq3f93Vv5LD		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/



Contiene un diseño básico de la organización del servicio, los hitos del proceso responden a un planteamiento lógico, pero no se describen con suficiente detalle o bien son prescindibles.	CORRECTO	5 puntos
No contempla el apartado o lo hace con graves deficiencias, describiendo un sistema organizativo inadecuado para la prestación correcta del servicio.	MAL	Exclusión (*)

2.- Metodología. Se evaluará el nivel técnico, calidad, viabilidad, nivel de seguridad y confidencialidad en los procedimientos de desarrollo del trabajo.

No sólo la organización y gestión del trabajo que realice la licitadora son fundamentales en la ejecución del contrato, sino que también lo es la metodología que emplee en la elaboración de los informes, configurados estos como pieza clave del objeto de la prestación. Es preciso incluir también en este apartado variables como la calidad o la cantidad y los mecanismos de que dispone cada licitadora para optimizarlas. Por todo ello, se entiende justificado que se valore la metodología a emplear y se puntúe conforme a una escala graduada en tres niveles: muy bien, correcto y mal, procediéndose en este último caso a la exclusión de la licitadora siempre que además se esté contraviniendo lo dispuesto en el Pliego de Prescripciones Técnicas. Los parámetros a valorar quedarían configurados de la siguiente forma:

Metodología. Se evaluará el nivel técnico, calidad, viabilidad, nivel de seguridad y confidencialidad en los procedimientos de desarrollo del trabajo.	Hasta 10 ptos	
La metodología descrita es adecuada para la emisión de informes de calidad, en menor tiempo y disponiendo de múltiples (dos o más) mecanismos de garantía de confidencialidad.	MUY BIEN	10 puntos
La metodología se describe de forma básica o se desarrolla de forma mínima, de tal forma que aunque permite la emisión de informes con el nivel medio de calidad exigible, no aporta medios adicionales de optimización de plazos y contempla únicamente un mecanismo de garantía de confidencialidad.	CORRECTO	5 puntos
No se contempla el apartado o bien la descripción configura una metodología inadecuada con errores graves y manifiestos, sin medios de garantía de calidad y emisión en plazo, ni mecanismos de garantía de confidencialidad.	MAL	Exclusión (*)

3.- Metodología y plazos a seguir en ocasiones imprevistas y urgentes, entendidas como aquellos casos en los que, en aplicación de las normas procesales vigentes, la asistencia pericial no se someta a los plazos ordinarios (Aptdo. 4.1 PPT). Se valorará el conocimiento de estas situaciones, así como la metodología a aplicar en la emisión de informes en estos casos, en comparación con la empleada para los servicios ordinarios.

Las actuaciones de carácter urgente, si bien no son frecuentes, están previstas en las normas procesales que regulan las actuaciones periciales, debiendo ser objeto de atención preferente y por ello, incluirse dentro del objeto del contrato. Es importante conocer y valorar la previsión que cada licitadora tiene acerca de la gestión de estas situaciones que, aunque en número muy inferior a las ordinarias, se darán con total seguridad en la ejecución del contrato y que, por sus características, revisten gran relevancia procesal. Para valorar este apartado, se establece también una escala con tres niveles de puntuación: muy bien, correcto y mal, procediéndose en este último caso a la exclusión de la licitadora siempre que además se esté contraviniendo lo dispuesto en el Pliego de Prescripciones Técnicas. Los parámetros a valorar quedarían configurados de la siguiente forma:



Metodología y plazos a seguir en ocasiones imprevistas y urgentes, entendidas como aquellos casos en los que, en aplicación de las normas procesales vigentes, la asistencia pericial no se someta a los plazos ordinarios (Aptdo. 4.1 PPT). Se valorará el conocimiento de estas situaciones, así como la metodología a aplicar en la emisión de informes en estos casos, en comparación con la empleada para los servicios ordinarios.	Hasta 10 puntos
La metodología responde a un conocimiento exhaustivo de la ca-suística urgente en el servicio de asistencia pericial, por muy infrecuentes que sean algunos supuestos, y configura de forma solvente el tratamiento de estas situaciones.	MUY BIEN 10 puntos
La metodología descrita muestra un conocimiento muy básico de las situaciones urgentes, dando una respuesta aceptable a las mismas pero sin incluir mecanismos adicionales de calidad o garantía.	CORRECTO 5 puntos
No se contempla el apartado o bien la metodología descrita adolece de errores graves y manifiestos, sin describir las situaciones a las que se hace referencia o identificándolas de forma errónea y sin proponer medidas adecuadas para su gestión.	MAL Exclusión (*)

4.- Sistema de autoevaluación del servicio que se presta. Se valorará la descripción de los objetivos a alcanzar, así como de los instrumentos de recogida de información y los indicadores que se incluyen en ella, de los sistemas de elaboración de resultados y de las correspondientes propuestas de mejora, siempre puestos en relación con la gestión de la calidad.

Finalmente, se ha considerado que una correcta labor de autoevaluación, con herramientas eficaces de recogida de información y de elaboración de resultados, así como una adecuada elaboración de propuestas de mejora, incide de forma positiva en la ejecución del contrato, dada su prolongada extensión en el tiempo y la constante demanda de emisión de informes por parte de los órganos judiciales. Disponer de estas herramientas influirá en la ejecución del contrato, por lo que su valoración en la propuesta técnica está plenamente justificada, estableciéndose para ello tres niveles de puntuación: muy bien, correcto y mal, procediéndose en este último caso a la exclusión de la licitadora siempre que además se esté contraviniendo lo dispuesto en el Pliego de Prescripciones Técnicas. Los parámetros a valorar quedarían configurados de la siguiente forma:

Sistema de autoevaluación del servicio que se presta. Se valorará la descripción de los objetivos a alcanzar, así como de los instrumentos de recogida de información y los indicadores que se incluyen en ella, de los sistemas de elaboración de resultados y de las correspondientes propuestas de mejora, siempre puestos en relación con la gestión de la calidad.	Hasta 10 puntos
Se describen medios eficaces de recogida de la información, elaboración de resultados y propuestas de mejora, con especiales medidas de confidencialidad en el tratamiento de los datos y un sistema eficaz de interrelación con el órgano de contratación para la implementación, en su caso, de las mejoras a realizar.	MUY BIEN 10 puntos
El sistema de autoevaluación descrito es básico, ajustándose a estándares de control de calidad a nivel general, sin elementos adicionales que permitan optimizar el sistema.	CORRECTO 5 puntos



No contempla el apartado o lo hace de manera incorrecta con errores graves y manifiestos sin describir el sistema de autoevaluación o haciéndolo de forma totalmente insuficiente por no estar diseñado para lograr sus fines.	MAL	Exclusión (*)
--	-----	---------------

B) Criterios de adjudicación basados en la aplicación de fórmulas (máximo 60 puntos):

1.- PROPOSICIÓN ECONÓMICA (máximo 45 puntos):

La máxima puntuación (45 puntos) la obtendrá la oferta económica más baja de las admitidas, y la mínima puntuación (0 puntos) la obtendrá la oferta económica que coincide con el presupuesto de licitación. Las ofertas intermedias tendrán la puntuación que les corresponda de acuerdo con un criterio de proporcionalidad lineal entre los valores máximos (máxima puntuación), y mínimos (mínima puntuación) indicados anteriormente.

2.- COMPLEMENTOS DE CALIDAD (máximo 15 puntos):

La valoración de la calidad en la ejecución del contrato, aparte de como magnitud genérica en cada proyecto de actuación, se entiende conveniente que se valore también mediante la aplicación de parámetros concretos y cuantificables, lo que en este caso se realizaría mediante la inclusión como criterios de adjudicación basados en la aplicación de fórmulas.

El órgano de contratación entiende que dos valores que inciden de forma determinante en la ejecución del contrato y que pueden ser cuantificados sin efectuar un juicio de valor sobre ellos son la inclusión de determinados datos en la aplicación informática de gestión, la reducción de los plazos máximos de emisión de informes recogidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas y la inclusión de periciales excepcionales sin coste para el órgano de contratación.

2.1. Inclusión en la aplicación de datos deseables.

El PPT del contrato (aptdo. 3.2) establece que la entidad adjudicataria deberá disponer y poner a disposición de la ejecución del contrato una aplicación o programa informático. Tras describir las características de la aplicación, se enumera una serie de datos mínimos que deben constar (órgano solicitante, partido judicial, fecha de solicitud, especialidad de la peritación, procedimiento al que corresponde, perito que la realiza, estado de tramitación, fecha de entrega y contenido del informe, aunque este último dato sólo podrá ser accesible para el órgano peticionario del mismo). Aparte de ello, se establece una serie de datos deseables que no son imprescindibles para la adecuada tramitación de la pericial pero sí generan un valor añadido a la gestión de la prestación, aumentando su calidad. La inclusión en la aplicación de estos datos deseables (fecha de designación del perito, fecha de aceptación por el mismo, otras vicisitudes tales como la resolución en la que se acuerde la intervención en el procedimiento del profesional de la peritación, comunicaciones de omisión de datos o documentación necesarias y recepción de dichos datos o documentaciones, o la posibilidad de solicitudes de informes a través de la aplicación) ha de ser puntuada de forma adicional como complemento de calidad. Se trataría, por tanto, de una prestación de valoración automática ya que los puntos a otorgar (en este caso, dos) dependen de si se aporta o no el compromiso de su inclusión en la aplicación.

2.2. Reducción de plazos para la emisión de informes.

El PPT del contrato (aptdo. 4.1) señala como plazo máximo para la entrega de los informes, independientemente de su especialidad, el de 30 días naturales desde la solicitud. No cabe duda de que la reducción del plazo de entrega supone un plus de calidad en la ejecución de la prestación, ni de que, al tratarse de una variable cuantificable mediante la determinación del número de días de reducción, es valorable de forma automática mediante la aplicación de fórmulas. En este caso, la

Página 8

PEDRO JESUS LOPEZ MATA	02/10/2025 12:10:24	PÁGINA: 8 / 11
VERIFICACIÓN	NJyGw0n792AQb87Mz7rwq3f93Vv5LD	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/



puntuación a otorgar, que como máximo sería de tres puntos, se determinará aplicando una fórmula que conceda mayor puntuación a la mayor reducción, de tal forma que el límite máximo de reducción será de 29 días naturales.

2.3. Ejecución de periciales de carácter excepcional sin coste para la Administración.

La cláusula Séptima del PPT define qué se consideran peritaciones excepcionales así como el procedimiento para su aprobación y posterior gestión de su cobro. Forman parte del objeto del contrato, si bien su carácter excepcional las diferencia de las periciales ordinarias, que serán siempre las más demandadas y las que representan el mayor porcentaje de ejecución del contrato desde el punto de vista económico. Aunque la declaración de la condición de excepcionalidad viene atribuida en los pliegos al órgano de contratación, es la adjudicataria quien propondrá que una determinada actuación pericial sea considerada como tal, así como quien elevará el coste estimado para su aprobación previa, por lo que los costes serán específicos para cada pericial extraordinaria que se pretenda realizar sin responder a la distribución más o menos estandarizada de costes de las periciales ordinarias que se someten a una tarifa única. Por ello, al salirse las periciales extraordinarias del precio unitario que va a regir durante la ejecución del contrato, se entiende que cabe también aplicar en relación con ellas un criterio de adjudicación valorable mediante la aplicación de fórmulas. Así, se ha fijado una escala de periciales a ofrecer, de carácter cerrado (5, 10, 17 ó 26 periciales), atribuyendo a cada uno de los valores una puntuación (2, 4, 7 y 10 puntos, respectivamente). En la ejecución de este criterio, únicamente se tendrían en cuenta las periciales de importe superior a 1.000 € (IVA excluido), por lo que el coste económico de la mejora, aun en los casos en que pudiera ofrecerse el máximo de periciales extraordinarias sin coste, no superaría a priori el 10% del precio del contrato, lo que no afectaría a su naturaleza esencial onerosa. Asimismo, en el caso de obtener la máxima puntuación, supondría el 10% de la puntuación total, por lo que su peso tampoco es desproporcionado en el conjunto de los criterios de adjudicación.

10. CRITERIOS DE SOLVENCIA.

Los criterios de solvencia elegidos son aquellos que se consideran oportunos por su relación y proporcionalidad con el objeto del contrato.

SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA

Criterios y medios de acreditación de la solvencia económica y financiera.

Se acreditará por alguno de los siguientes medios, de forma alternativa:

1. Volumen anual de negocios de la persona licitadora referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades de la persona licitadora y de presentación de ofertas por importe mínimo de: 128.388,43 euros, que equivale al 50% del presupuesto base de licitación del contrato

El volumen anual de negocios de la persona licitadora se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si la persona licitadora estuviera inscrita en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrita. Las personas licitadoras individuales no inscritas en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

La acreditación podrá igualmente realizarse mediante un «certificado de importe neto de la cifra de negocios» expedido por la AEAT o con la aportación del resumen de la declaración del IVA presentada a Hacienda (modelo 390).

PEDRO JESUS LOPEZ MATA		02/10/2025 12:10:24	PÁGINA: 9 / 11
VERIFICACIÓN	NJyGw0n792AQb87Mz7rwq3f93Vv5LD		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/



2. El patrimonio neto según el balance correspondiente al último ejercicio económico de las cuentas anuales aprobadas deberá superar el 20 por 100 del importe del contrato, IVA excluido: 51.355,37 € (256.776,86 € x 20%).

Se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si la persona licitadora estuviera inscrita en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrita. Las personas licitadoras individuales no inscritas en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL

Criterios y medios de acreditación de la solvencia técnica o profesional.

Se acreditará por los siguientes medios, de forma acumulativa:

(Al tratarse de un contrato que exige clasificación administrativa, la presentación del certificado de dicha clasificación, acompañado de una declaración sobre su vigencia y de las circunstancias que sirvieron de base para la obtención de la misma, acreditará la solvencia técnica o profesional.)

- **Relación de los principales servicios realizados de igual o similar naturaleza** que los que constituyen el objeto del contrato, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario público o privado de los mismos.

Los servicios efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente de los mismos cuando la destinataria sea una entidad del sector público; cuando la destinataria sea una compradora privada, mediante un certificado expedido por ésta o, a falta de este certificado, mediante una declaración de la persona licitadora.

Se exige que el importe anual acumulado sin incluir impuestos en el año de mayor ejecución sea igual o superior a la anualidad media del contrato, en servicios de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato: 141.227,27 €.

El periodo para tener en consideración los servicios realizados a efectos de justificar la solvencia técnica será el de los tres últimos años.

- **Compromiso de adscripción de medios personales:** Dada la alta complejidad técnica que requiere la ejecución del contrato, al consistir en la prestación de servicios altamente cualificados, que en algunos casos conllevan un elevado nivel de especialización técnica, se entiende necesario exigir el compromiso de adscripción de medios personales con suficiente cualificación y solvencia técnica.

Conforme al Pliego de Prescripciones Técnicas, en su apartado 3.1, relativo a los medios personales, se exigen como mínimo los siguientes profesionales para cada una de las especialidades que conforman el objeto del contrato, debiendo todos ellos cumplir los requisitos previstos en dicho apartado del PPT:

Especialidad B: 4 profesionales.

Especialidad E: 2 profesionales.

Especialidad F: 3 profesionales.

Especialidad G: 2 profesionales.

Página 10

PEDRO JESUS LOPEZ MATA		02/10/2025 12:10:24	PÁGINA: 10 / 11
VERIFICACIÓN	NJyGw0n792AQb87Mz7rwq3f93Vv5LD		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/



Especialidad I: 1 profesional.

Especialidad M: 1 profesional.

El licitador propuesto como adjudicatario, deberá presentar en la fase de acreditación de la solvencia, una declaración responsable con la relación de los profesionales mínimos indicados en el apartado 3 del Pliego de Prescripciones Técnicas, numerada y ordenada por especialidades, a la que deberá adjuntar, en el mismo orden y numeración que los de la relación, la documentación acreditativa de las cualificaciones de cada uno y del vínculo que mantenga con el adjudicatario, con independencia de la naturaleza jurídica del mismo, que demuestre que, para la ejecución del contrato, puede disponer efectivamente de esos profesionales. A los efectos del número mínimo de profesionales, cada profesional solo podrá ser propuesto para una especialidad, con independencia de que un profesional pueda estar cualificado para la realización de peritaciones de varias especialidades. Se deberá, así mismo, acreditar la colegiación de los profesionales en aquellas disciplinas que sea legalmente obligatoria dicha colegiación.

En relación con el vínculo del profesional con el adjudicatario se distinguirán aquellos con los que exista relación laboral de aquellos otros cuya relación será de arrendamiento de servicios, en su caso, así como de aquellos otros que estén vinculados como miembros de entidades jurídicas y que vayan a participar en la ejecución del contrato, debiendo aportar copia del contrato laboral o de arrendamiento de servicios existente entre el perito y la citada entidad.

Sobre la documentación acreditativa de la capacidad de cada profesional que la adjudicataria propuesta vaya a destinar a la prestación del servicio, se deberá aportar fotocopia del D.N.I., pasaporte o N.I.E. (número de identificación de extranjeros) del mismo, así como cuantos títulos, cursos, contratos laborales, etc, acrediten los conocimientos necesarios para las especialidades de peritación dentro de las cuales los haya clasificado la entidad licitadora. Con carácter general, la cualificación de los peritos requerida para la elaboración de los informes periciales, referida a la materia concreta sobre la que versa la pericia, será Titulación Superior (Licenciatura, Diplomatura, Grados,...) o cursos específicos relacionados con la materia (mínimo dos cursos) o experiencia demostrable (mínimo dos años). Se requerirá una cualificación específica o una determinada habilitación, cuando así se exija por disposición legal o reglamentaria).

El listado deberá encabezarse con los datos de los profesionales mínimos exigidos por la cláusula Tercera del PPT, y continuarse con los datos del total de profesionales restantes con que cuente la licitadora propuesta para la ejecución del contrato.

11. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN.

Las condiciones especiales de ejecución que se entiende conveniente incluir en el PCAP van encaminadas a hacer efectiva la potencialidad adicional que posee la contratación pública para desarrollar políticas públicas. Por las características del objeto del contrato se considera incluir condiciones especiales con la finalidad de minorar el impacto medioambiental de la ejecución del presente contrato:

- Es condición especial de ejecución que la persona adjudicataria, en las nuevas contrataciones, bajas y sustituciones que se produzcan durante la ejecución del contrato, se comprometa a incorporar al menos un 25 % de personas desempleadas inscritas en las oficinas de empleo.

EL SECRETARIO GENERAL PROVINCIAL
Pedro Jesús López Mata

Página 11

PEDRO JESUS LOPEZ MATA		02/10/2025 12:10:24	PÁGINA: 11 / 11
VERIFICACIÓN	NJyGw0n792AQb87Mz7rwq3f93Vv5LD		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/